

Auto N° 2140

RADIC. 2021-00148-00

Tipo de proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Demandante: Héctor Murillo Wills

Demandado: Diana Piedad Henao Valencia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que, el profesional designado para amparo de pobreza en el presente proceso, Dr. **KHRISTIAAN FERNANDO SALAZAR LONDOÑO**, no emitió pronunciamiento alguno acerca de su designación, se procede a relevarlo del cargo para el cual fue designado mediante auto No. 1891 del 24 de agosto del presente año, toda vez que ha de garantizarse el derecho de acceso a la justicia al solicitante.

En consecuencia, se designa como nuevo apoderado en amparo de pobreza al abogado, **Dr. TEODORO ADOLFO BENAVIDES VANEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.530.043 de Armenia y portador de la T.P del CSJ número 47.743. Se advierte al abogado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Por el centro de servicios, comuníquese esta decisión a la solicitante y al referido abogado, así como también se ordena compartir el link del expediente al abogado designado al correo electrónico beadolfo72@gmail.com

De igual forma, se le informa a la amparada por pobre, que debe establecer comunicación con el abogado designado y estar atenta a la información necesaria para que asuma su defensa al correo accionlegalintegral@gmail.com

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4d6c432bfc7db075f8318708152a44243ddadcf1c14e4149c012a3901d1087e

Documento generado en 26/09/2021 03:01:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**